

82119
Bogotá, D. C.,

Contraloría General de la República :: SGD 17-01-2024 18:04
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0006093 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82119 UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL / JUAN MANUEL OIDOR RISCANEVO
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ASUNTO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 2020-00086
OBS RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS

2024EE0006093



Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado del tercero civilmente responsable ALIANZ SEGUROS S.A.
notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta solicitud de copias PRF 2020-00086, SIREF 28571, Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES-

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted mediante correo electrónico ante esta Delegada el 02 de enero de 2024 en la que requirió copia del Auto URF1-00387 del 20 de diciembre de 2023, de acuerdo a los siguientes términos:

De manera respetuosa solicito auto urf1-00387 por el cual se califica el mérito de la acción fiscal, notificado el 29 de diciembre de 2023.

Procede esta Dependencia a resolverla en los siguientes términos:

Es de conocimiento de autos que se encuentra reconocido como apoderado de la Compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., tercero civilmente responsable en el proceso del asunto, situación que lo habilita para el conocimiento del proceso, así como a obtener copia de las decisiones proferidas al interior del mismo, sin embargo, en vista de que en el Auto mediante el cual se calificó el mérito de la acción fiscal No. URF1-00387 del 20 de diciembre de 2023 fue proferida una decisión mixta (imputación y archivo), no puede esta Dependencia compartir tal decisión hasta tanto surta el grado de consulta correspondiente.

Lo anterior, en virtud a que de acuerdo al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, cuando se dicte auto de archivo «[s]e establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales (...)», de manera que, hasta tanto se pronuncie el superior funcional de esta Intersectorial (Sala Fiscal y Sancionatoria de la CGR) no es procedente el envío de la decisión solicitada.

Sumado a que, de acuerdo al Concepto No. 2014IE0005110 emitido por la Oficina Jurídica de la CGR el 15 de ENERO DE 2014 se estableció que:

Cuando se dictan autos denominados mixtos, en cuanto ordenan archivo de la investigación solo para alguna o algunas de las personas vinculadas al proceso fiscal continuando para las demás, se hace necesario surtir la instancia de consulta prevista en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en primer lugar porque la Ley no establece excepciones o condicionamientos al respecto y porque, como se anotó, con dicho procedimiento se está garantizando la defensa del interés público, del debido proceso y los derechos y garantías fundamentales

Ahora bien, teniendo en cuenta que la naturaleza del Auto URF1-00387 es precisamente la de una decisión mixta de responsabilidad fiscal, resulta claro que **no puede compartir la decisión objeto de consulta hasta que surta la instancia de consulta**, una vez efectuada, será posible su publicidad a los sujetos procesales correspondientes y por los medios legales previstos.

En esos términos es resuelta su solicitud.

Finalmente, se le recuerda que, se encuentra destinada la oficina de correspondencia de la entidad, ubicada en la Carrera 69 No. 44-35 Piso 1º de la ciudad de Bogotá D.C., al igual que el correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co para la recepción de solicitudes en cualquier momento.

Cordialmente,



JUAN MANUEL OIDOR RISCANEVO

Profesional Universitario G. 01

Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal

Intervención Judicial y Cobro Coactivo

SIGEDOC: 2024ER0000425